

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDAN

Que dentro del expediente radicado bajo el número **693-2019**, se dictó Auto No. **1455** del **23** de **noviembre de 2021** y se dispuso la apertura de **Investigación Disciplinaria** adelantada en contra de **ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDAN**, en su condición de Alcaldesa Local Código 030 Grado 05 de la Alcaldía Local de Engativá, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

“PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria contra la señora **ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDAN**, identificada con la C.C. No. 52.989.632 en su condición de Alcaldesa Local Código 030 Grado 05 de la Alcaldía Local de Engativá, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la investigada la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra al último domicilio registrado en su hoja de vida, cual no es otro que la [REDACTED], en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 *Ibidem*.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 *Ibidem*, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 *Ibidem*, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

CUARTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios de la investigada **ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDAN**, identificada con la C.C. No. 52.989.632, reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 *Ibidem*, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, envíe con destino a este Despacho:
 - a. Actos de nombramiento y posesión de **ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDAN**, identificada con la C.C. No. 52.989.632 en su condición de Alcaldesa Local Código 030 Grado 05 de la Alcaldía Local de Engativá, que ocupaba para época de los hechos en averiguación.
 - b. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.
 - c. Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, correspondiente al cargo de Alcaldesa Local Código 030 Grado 05 de la Alcaldía Local de Engativá, que para entonces ocupaba la disciplinable.
 - d. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.
3. Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:
 - 3.1. Oficiar a la Alcaldía Local de Engativá para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, envíe con destino a este Despacho a través de los medios tecnológicos de los que disponga o al correo institucional karla.marin@gobiernobogota.gov.co informe ejecutivo en el que se detalle el procedimiento para la verificación de idoneidad y su correspondiente certificación en Contratos

de Prestación de Servicios para la vigencia 2018.

De la misma manera, para que certifique el o los servidores públicos responsables de la conformación del expediente contractual, y las razones por las que no obra en el paginario del Contrato de Prestación de Servicios No 234 de 2018, suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Engativá y la señora DARLY PATRICIA CAICEDO CAMILO, documento alguno que acredite sus calidades personales y técnicas acorde a lo establecido en los estudios previos. Así como tampoco existen soportes referentes a los requisitos análogos exigidos para la cesionaria LIZETH KATERINE FLOREZ CORONEL.

3.2. Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

QUINTO: Ordenar desde ya la recepción de versión libre y espontánea a la implicada, si es su deseo rendirla, para lo cual, previa solicitud, se fijará para el día 24 de febrero de 2022 a las 02:00 p.m., de conformidad con el derecho consagrado en el Numeral 3º del Artículo 92 de la Ley 734 de 2002.

SEXTO. INFORMAR la presente decisión al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público en los términos del Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN y a la Personería de Bogotá.

SEPTIMO. - Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades al profesional de esta oficina **Karla Tathyanna Marín Ospina**, con el fin de que practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente investigación, dentro del término de doce (12) meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Código Disciplinario Único

OCTAVO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

NOVENO: Por Secretaría realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones y archivo a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE (Firmado) HUMBERTO DUARTE GARCÍA Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios"

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 25 ENE 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 LEY 734/2002.



ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 27 ENE 2022, A LAS 4:30 P.M.



ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón